MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO DE SONDAS DE USO GENÉRICO, CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO ASOCIADO AL LOTE 12, CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PA 25/2026 (SIGLO 0000854/2026)

Recibida solicitud de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla, agrupadas en esta Central Provincial de Compras de Sevilla, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad del objeto

Mediante el presente Acuerdo Marco con única empresa se fijarán las condiciones para la realización del suministro de material sanitario de sondas de uso genérico, incluyendo la disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la adecuada utilización del material objeto del contrato, con destino a los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla, comprendido en la clasificación 01.08 del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

La justificación del expediente se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y calidad de la prestación asistencial mediante el suministro de los productos necesarios para la realización de procedimientos diagnósticos, terapéuticos y asistenciales que requieren el empleo de sondas de uso genérico, contribuyendo de forma directa a la seguridad clínica, la eficacia de las técnicas asistenciales y la adecuada atención a los pacientes.

Los bienes incluidos en el contrato tienen carácter esencial para el desarrollo de la actividad asistencial, al estar constituidos por sondas de uso genérico destinadas a procedimientos de drenaje, aspiración, irrigación, administración, exploración, monitorización, descompresión y recogida de fluidos, así como a otras técnicas diagnósticas y terapéuticas, por lo que su provisión debe realizarse de forma continuada, eficiente y conforme a los principios de calidad, seguridad y eficacia clínica.

La utilización del Acuerdo Marco, de conformidad con los artículos 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta adecuada al tratarse de un suministro de carácter recurrente, destinado a cubrir las necesidades asistenciales de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla, cuya demanda puede variar durante la vigencia del acuerdo en función de la actividad asistencial, las indicaciones clínicas y las necesidades reales de los pacientes. Esta modalidad contractual permite establecer las condiciones que regirán los contratos basados que se formalicen durante la vigencia del acuerdo, sin necesidad de determinar previamente el volumen exacto de los suministros que será necesario adquirir, favoreciendo una gestión más eficiente, flexible y racional del suministro.

Asimismo, en aquellos lotes en los que resulte necesario para la correcta utilización de los productos suministrados, se incluirá la disponibilidad de uso de los equipos, accesorios y elementos auxiliares compatibles, considerándose dicha disponibilidad incluida en el precio ofertado y sin contraprestación económica independiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	04/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJA27L9RG89RDSMFJ72MJ8NR4NGK	PÁG. 1/7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del Acuerdo Marco resulta idóneo para la satisfacción de las necesidades descritas, al permitir garantizar un suministro continuo y adecuado a las necesidades asistenciales de los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla.

2. **Elección del procedimiento**

La licitación se realizará mediante Acuerdo Marco con una única empresa, por procedimiento abierto, con precios unitarios y adjudicación mediante una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se considera adecuada la utilización del Acuerdo Marco con una única empresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un suministro de carácter recurrente cuyas necesidades deben atenderse de forma continuada durante la vigencia del acuerdo.

Este instrumento de racionalización técnica de la contratación permite establecer de forma anticipada las condiciones que regirán los contratos basados, simplificando la gestión de la contratación, agilizando los procedimientos de adquisición y favoreciendo una utilización más eficiente de los recursos públicos.

Se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar la máxima concurrencia y participación de los operadores económicos del sector, favoreciendo la competencia efectiva y la obtención de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

3. Plazo previsto del contrato

La duración del Acuerdo Marco será de 24 meses desde los 5 días siguientes a su formalización, prorrogable hasta un máximo de 24 meses más, en los períodos que defina el Órgano de Contratación.

La duración prevista se justifica por la necesidad de garantizar la continuidad en el suministro de material sanitario de sondas de uso genérico, asegurando una adecuada planificación de las empresas adjudicatarias y la disponibilidad de los productos necesarios para atender las necesidades asistenciales de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla.

Asimismo, resulta adecuada al tratarse de un suministro de carácter recurrente, cuya demanda puede variar en función de la actividad asistencial, las indicaciones clínicas y las necesidades reales de los centros destinatarios, permitiendo la formalización de los correspondientes contratos basados de forma flexible y eficiente.

El plazo previsto resulta proporcionado, al equilibrar la estabilidad en el suministro y la continuidad asistencial con el respeto a los principios de competencia y eficiencia, evitando una duración excesiva del Acuerdo Marco que pudiera limitar la futura concurrencia de operadores económicos.

4. División en lotes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente expediente se divide en **33 lotes independientes**, atendiendo a la naturaleza, características y finalidad de los productos objeto del contrato.

La división en lotes responde a las distintas características funcionales y técnicas de las sondas de uso genérico, diferenciándose en función de su aplicación clínica, diseño, composición, características técnicas y uso previsto. Cada lote constituye una unidad funcional independiente, susceptible de suministro autónomo, lo que permite una adecuada ejecución del Acuerdo Marco.

Asimismo, esta configuración favorece la concurrencia y la participación de empresas especializadas, evitando restricciones innecesarias a la competencia y contribuyendo a una gestión más eficiente y flexible del suministro, conforme a las necesidades asistenciales de los centros destinatarios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	04/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJA27L9RG89RDSMFJ72MJ8NR4NGK	PÁG. 2/7

5. **Precio, presupuesto base de licitación, valor máximo estimado y desglose de costes**

El sistema de determinación del precio se establece por unidades y precios unitarios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación asciende a:

518.807,90 € (IVA excluido)

597.651,67 € (IVA incluido)

Valor estimado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración del acuerdo marco, ascendería a 1.141.377,38 €.

El método de cálculo utilizado para la estimación del valor estimado, conforme al artículo 101.13 de la Ley se corresponde con el importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido, prórrogas y modificaciones, teniendo en cuenta que es el resultado de multiplicar un volumen estimado de actividad por un importe unitario máximo a dicha actividad.

Desglose de costes:

Concepto	%	Importe (€)
Mano de Obra Directa (R02 * 10% gasto salarial)	1,62 %	18.490,31 €
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción+amortización)	71,39 %	814.829,32 €
Costes de Estructura (incluye 90% gastos de personal)	22,32 %	254.755,43 €
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	4,67 %	53.302,32 €
TOTAL	100,00 %	1.141.377,38 €

Dentro de los costes directos de producción se ha incluido la amortización derivada de la disponibilidad de uso, así como los costes asociados al mantenimiento de los equipos de insuflación para colonoscopia virtual que, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá poner a disposición durante la vigencia del contrato para la correcta utilización de los productos objeto del suministro.

RATIOS SECTORIALES UTILIZADOS

Ratios sectoriales de las sociedades no financieras 2024 para Q2	G466 – Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
R01 Valor añadido/Cifra neta de negocios	23,94
R02 Gastos de personal/Cifra neta de negocios	16,19
R03 Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,86
R05 Resultado económico neto/Cifra neta de negocios	4,67

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	04/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJA27L9RG89RDSMFJ72MJ8NR4NGK	PÁG. 3/7

6. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

7. Criterios de solvencia

Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que han de estar vinculadas al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las personas licitadoras deberán presentar:

- Una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años concluidos, por importe igual o superior al 10 % del importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar, del lote al que presente la oferta.

- En caso de presentarse oferta a más de un lote, esta solvencia se acreditará con la cantidad total que resulte de sumar las que correspondan a cada uno de los lotes a los que presenta oferta.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, correspondientes a los últimos tres años concluidos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, correspondientes a los últimos tres años concluidos.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte del licitador interesado en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Solvencia técnica o profesional:

Conforme al artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia técnica o profesional, las personas licitadoras deberán presentar:

- Relación de los principales suministros efectuados, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado.
- Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización del suministro. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	04/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJA27L9RG89RDSMFJ72MJ8NR4NGK	PÁG. 4/7

- En el caso de que una persona licitadora se presente a más de un lote, al ser todos de igual naturaleza en cuanto a su objeto, será suficiente con la presentación de tres certificados para el conjunto de lotes a los que licite.
- Para determinar qué suministros se consideran de igual o similar naturaleza se atenderá, en caso necesario, a los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución de los contratos basados dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se ha elegido considerar la experiencia de la empresa en suministros de igual o similar naturaleza a los productos suministrados.

Este requisito se considera suficiente para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres suministros similares al del objeto del contrato realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

Habilitación empresarial o profesional:

A efectos de acreditar la habilitación empresarial o profesional para contratar, las empresas licitadoras deberán disponer de las autorizaciones administrativas, licencias, registros y comunicaciones legalmente exigibles para la fabricación, importación, comercialización y/o distribución de los productos sanitarios objeto del contrato, así como, en su caso, para la puesta a disposición y mantenimiento del equipamiento asociado necesario para su correcta utilización.

Asimismo, deberán cumplir la normativa vigente que resulte de aplicación en materia de productos sanitarios objeto del contrato, manteniendo durante toda la vigencia de este las correspondientes autorizaciones y habilitaciones exigidas por los organismos competentes.

Justificación:

Dado que el objeto del contrato comprende el suministro de material sanitario de sondas de uso genérico destinado a la realización de distintos procedimientos diagnósticos, terapéuticos y asistenciales, resulta necesario que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable y dispongan de las autorizaciones administrativas correspondientes.

De esta forma, se garantiza que los productos suministrados, así como, en su caso, el equipamiento asociado puesto a disposición para su utilización, cumplen las condiciones técnicas, de seguridad y protección exigidas por la normativa vigente, asegurando una prestación asistencial segura y adecuada a las necesidades de los centros sanitarios destinatarios.

8. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad y el precio de cada lote, se atenderá a criterios vinculados directamente con el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Criterios no automáticos: 30 puntos

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuya valoración se efectuará sobre la documentación técnica aportada por los licitadores, así como sobre las muestras y, en su caso, los equipos presentados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	04/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJA27L9RG89RDSMFJ72MJ8NR4NGK	PÁG. 5/7

En cuanto a los criterios técnico-funcionales descritos, se valorarán las mejoras que presenten los productos ofertados respecto de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo cada valoración debidamente justificada en el correspondiente informe técnico.

Características técnicas y funcionales de los productos ofertados (hasta 30 puntos)

En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

- Calidad de los materiales y composición de los productos
- Seguridad de uso y resultados clínicos
- Facilidad de utilización y ergonomía
- Rentabilidad y rendimiento
- Compatibilidad entre los distintos componentes del sistema
- Eficiencia y eficacia
- Condiciones de envasado y etiquetado
- Trazabilidad del producto

La valoración se efectuará en base a la documentación técnica presentada, las muestras aportadas y, en su caso, los equipos o sistemas asociados.

Criterios automáticos: 70 puntos

Oferta económica (70 puntos)

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional inversa conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = (Mejor oferta / Oferta del licitador) × Puntuación máxima del criterio

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al precio máximo unitario establecido para cada lote.

JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS

Los criterios de adjudicación establecidos tienen por finalidad seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, se han definido criterios no automáticos de carácter técnico-funcional que permiten valorar las mejoras ofrecidas por los licitadores respecto de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en aspectos directamente vinculados con la calidad, seguridad, funcionalidad y adecuación al uso de los productos objeto del contrato.

Dado que se trata de productos sanitarios consistentes en sondas de uso genérico, destinados a diferentes procedimientos diagnósticos, terapéuticos y asistenciales, resulta necesario valorar no sólo el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, sino también aquellas características que inciden de forma directa en la seguridad del paciente y de los profesionales, la eficacia clínica, la funcionalidad de los productos y su correcta utilización de acuerdo con la finalidad de cada tipo de sonda.

Por eso, se tendrán en cuenta, la calidad y composición de los materiales, seguridad de uso y resultados clínicos, facilidad de utilización y manejo, diseño y ergonomía, prestaciones técnicas de los sistemas ofertados, compatibilidad entre los distintos componentes, eficiencia y rendimiento de los productos, así como las condiciones de envasado, etiquetado, esterilidad y trazabilidad.

Y en aquellos casos en que los productos estén asociados a equipamiento, sistemas de aspiración o elementos auxiliares necesarios para su utilización, se valorarán sus características técnicas y funcionales, facilidad de uso, compatibilidad,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	04/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJA27L9RG89RDSMFJ72MJ8NR4NGK	PÁG. 6/7

mantenimiento y soporte técnico, por su incidencia directa en la adecuada prestación asistencial y en la continuidad de uso de los sistemas.

Dada la naturaleza de los productos objeto del contrato, se trata además de suministros en los que resulta especialmente relevante la experiencia y valoración de los profesionales sanitarios que los utilizan en la práctica clínica diaria, tanto para el adecuado desarrollo de la actividad asistencial como para favorecer la seguridad, confort y recuperación del paciente.

Junto a estos criterios de valoración técnica, se establecen, criterios automáticos de carácter económico que permiten evaluar de forma objetiva el coste de las ofertas presentadas.

De este modo, la combinación de criterios técnicos y económicos permite garantizar la selección de la oferta más ventajosa, no solo desde el punto de vista económico, sino también en términos de calidad, seguridad, eficiencia y adecuación a las necesidades asistenciales de los centros destinatarios.

UMBRAL

Se establece un umbral mínimo de puntuación en el criterio sujeto a juicio de valor, con la finalidad de garantizar un nivel adecuado de calidad técnica de los productos ofertados.

Las ofertas deberán alcanzar dicho umbral para ser tenidas en consideración en el proceso de adjudicación. Que será como mínimo el 50% de los criterios no automáticos, es decir mínimo 15 puntos.

La fijación de este umbral responde a la necesidad de asegurar que los productos ofertados cumplen unos estándares mínimos de calidad técnica y funcional, adecuados a la complejidad del objeto del contrato y a la seguridad del paciente.

9. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, vinculadas al objeto del contrato:

Condición medioambiental:

La empresa adjudicataria se compromete a promover el uso de envases reutilizables o fabricados con materiales reciclados en la ejecución del contrato**, siempre que ello resulte compatible con la naturaleza de los productos suministrados y con la normativa sanitaria y de seguridad aplicable**.

Asimismo, deberá garantizarse la minimización de los residuos derivados del suministro, así como la correcta gestión de estos, en coherencia con las obligaciones ambientales recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar una **declaración responsable**, que podrá ser objeto de verificación por la Administración durante la ejecución del contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen como finalidad fomentar prácticas sostenibles y reducir el impacto ambiental del **suministro**, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad exigibles en el ámbito sanitario.

Asimismo, dichas condiciones serán igualmente exigibles a las empresas subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

El Subdirector de Contratación de la Central Provincial del Compras de Sevilla

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	04/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJA27L9RG89RDSMFJ72MJ8NR4NGK	PÁG. 7/7